

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO) Y EL PROPIETARIO DEL 'ARCHIVO MARIO LA VEGA – MARÍA DEL SOL' PARA EL DEPÓSITO DEL MISMO EN LAS DEPENDENCIAS DEL ARCHIVO REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

En Madrid, a 2 de octubre de 2020.

#### **REUNIDOS**

De una parte, la Ilma. Sra. Da Elena Hernando Gonzalo, Directora General de Patrimonio Cultural, en virtud de su nombramiento por el Decreto 259/2019, de 24 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra Directora General de Patrimonio Cultural a doña Elena Hernando Gonzalo, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 25 de septiembre de 2019, en ejercicio de las competencias delegadas por la Excma. Sra. Consejera de Cultura y Turismo mediante la Orden 102/2020, de 12 de febrero, de la Consejera de Cultura y Turismo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 24 de febrero de 2020, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo: la Comunidad de Madrid).

De otra parte, el Sr. D. Mario Alberto Núñez Bernasconi, con Documento Nacional de Identidad número \*\*.\*98.98\* – \* y domiciliado en Madrid, C/ Miguel Moya, 6 (5º izqda.) como propietario del *Archivo Mario La Vega – María del Sol* en su propio nombre (en lo sucesivo: la Propiedad).

Ambas partes se reconocen, respectivamente, capacidad y competencia para la firma del presente Convenio de depósito, y a tal efecto

#### **EXPONEN**

## Fines de de la Propiedad del Archivo Mario La Vega – María del Sol

Que el denominado *Archivo Mario La Vega – María del Sol* (en lo sucesivo: el *Archivo*) comprende un fondo documental de gran valor e interés como resultado de su actividad artística relacionada con el baile español.

Que la Propiedad considera que el *Archivo* debe mantenerse y conservarse en las mejores condiciones posibles de modo que esa idónea conservación sea compatible con la máxima difusión entre la comunidad científica, investigadores y público en general, de manera altruista y gratuita.

Que, para conseguir ambos fines, la vía más eficaz es la del depósito del fondo documental citado en un archivo público que cuente con las máximas garantías de seriedad, responsabilidad y profesionalismo, como lo es el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.





# II Fines de la Comunidad de Madrid

Que la Comunidad de Madrid tiene entre sus competencias la protección y salvaguarda del Patrimonio Documental Madrileño, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid.

Que el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid albergará también los fondos de archivo, documentos o colecciones de instituciones o personas públicas o privadas que no pudiendo atender adecuadamente estos bienes ingresen en él mediante convenio de depósito, donación u otro régimen, si se considera oportuno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid.

#### III Objeto genérico

Que ambas partes consideran que el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid es un lugar óptimo para realizar el depósito del *Archivo*.

#### IV Normativa aplicable

La Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid (publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 30 de abril —corrección de errores: publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 11 de mayo—): artículos 7, 14.2 y 37 a 42.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (publicada en el Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre –corrección de errores: publicada en el Boletín Oficial del Estado de 23 de diciembre-): Capítulo VI del Título Preliminar.

El Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Dada su naturaleza administrativa, serán de aplicación: los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (publicada en el Boletín Oficial del Estado de 9 de noviembre), para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; así como, las normas generales de Derecho Administrativo, los principios de la buena administración y el ordenamiento jurídico general.

Dada su especial naturaleza convencional, será de aplicación subsidiaria, en lo no previsto por la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid para los convenios de depósito de documentos, el Capítulo XI (artículo 1.758 y siguientes) del vigente texto del Código Civil.

## V Declaración de intenciones

Por todo ello, ambas partes, en el deseo de aunar esfuerzos tendentes a la mejor conservación y difusión del *Archivo*, acuerdan suscribir el presente convenio sujeto a las siguientes





#### **CLÁUSULAS**

#### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto de este convenio será el depósito voluntario, temporal y gratuito del **Archivo Mario La Vega – María del Sol** en las dependencias del Archivo Regional de la Comunidad de Madrid a efectos de conservar, digitalizar y custodiar el denominado *Archivo*, con la posibilidad de facilitar el acceso al mismo para su consulta, exhibición e investigación, de manera gratuita y bajo la normativa vigente en materia de acceso –y restricciones, según sea el caso–y las que se derivan del estado de conservación del mismo.

#### SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA PROPIEDAD.

- 1. La Propiedad se compromete a depositar temporalmente el *Archivo*, cuyo inventario somero figura como Anexo Único de este Convenio, en las dependencias del Archivo Regional de la Comunidad de Madrid. No será exigible a los depositantes gasto ni pago alguno derivado del depósito en ningún concepto, como puede ser su gestión, conservación, digitalización o difusión.
- 2. La Propiedad acepta que el *Archivo* sea consultado y exhibido, de manera gratuita, mientras subsista el depósito, la sede del Archivo Regional de la Comunidad de Madrid en el horario de atención al público del citado centro y con las mismas reglas generales de uso y normas de acceso al mismo.

#### TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

- 1. La Comunidad de Madrid se compromete a custodiar y conservar los documentos del *Archivo* en instalaciones apropiadas y dará servicio de consulta de los documentos que lo componen a los usuarios que así lo soliciten. Todas las labores de conservación y difusión del *Archivo*, durante el tiempo que dure su depósito en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid, se ajustarán a los mismos estándares de máxima calidad observados en el tratamiento de los documentos de titularidad de la Comunidad de Madrid que el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid custodia. Del mismo modo, en el uso de los documentos del *Archivo* se seguirán los protocolos establecidos para la circulación y uso del resto de documentos que conserva el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid: control medioambiental de los depósitos, acceso restringido a los mismos, vigilancia de las salas de consulta, reproducción ajustada a las condiciones de los originales y trazabilidad de los movimientos que tengan las distintas unidades del fondo.
- 2. La Comunidad de Madrid, en la medida de sus disponibilidades presupuestarias y de los planes anuales de trabajo de la Subdirección General de Archivos y Gestión Documental, procurará, durante el tiempo de vigencia del Convenio, llevar a cabo la digitalización completa del *Archivo*, previa clasificación, ordenación y descripción detallada del mismo. Se facilitará a la Propiedad un duplicado íntegro de los fondos digitalizados para su plena disposición
- 3. Los documentos que integran el *Archivo* se podrán reproducir durante el tiempo de vigencia del presente convenio, preferentemente a partir de la copia digital del mismo, siempre que exista la misma. Cualquier otra reproducción masiva de los documentos del *Archivo* o duplicado de las copias digitales requerirá autorización expresa de la propiedad. Finalizado el Convenio, la Comunidad de Madrid no podrá reproducir con fines distintos a los del mero apoyo a la labor de investigación, dichas copias digitales, sin la autorización expresa de la Propiedad. En todo caso, la copia digital del *Archivo* podrá ser difundida en Internet, por el tiempo que la Comunidad de Madrid considere oportuno, desde el Portal de Archivos de la Comunidad de Madrid o desde del Portal central corporativo www.comunidad.madrid, garantizando siempre los derechos de la Comunidad. A tal efecto, la Comunidad de Madrid habilitará los medios técnicos con los que cuente en cada momento en cuanto a



tecnologías de la información y las comunicaciones tanto para evitar descargas masivas de las imágenes como para impedir un uso abusivo o ilícito de las mismas; no se podrían realizar descargas de imágenes del *Archivo* a partir de la finalización de la vigencia del presente convenio.

4. Del mismo modo, durante la vigencia del presente convenio, se podrán exhibir los documentos del *Archivo* que se consideren oportunos en exposiciones o muestras, sin necesidad de autorización de la Propiedad, siempre que éstas se realicen en las dependencias del Archivo Regional de la Comunidad de Madrid. En el caso de exposiciones o muestras en el exterior, se necesitará la autorización expresa de la propiedad para la salida de documentos del *Archivo* fuera del Archivo Regional de la Comunidad de Madrid. Toda exposición o muestra del *Archivo* autorizada por la Propiedad en el exterior requerirá, como requisito *sine qua non* la contratación de una póliza de seguro todo riesgo que cubra desde el momento de la salida de las dependencias del Archivo Regional al lugar de destino, todo el tiempo que dure dicha salida, hasta la devolución del mismo al lugar de origen. Los costes de dicha póliza correrán por cuenta del Archivo Regional o bien del organizador de la exposición o muestra, según pacten entre éstos últimos.

En todo caso, en todas las tareas de difusión y exhibición, los documentos quedarán perfectamente identificados y se hará constar expresamente la acreditación de la titularidad: "Archivo Mario La Vega – María del Sol, propiedad de Mario Alberto Núñez Bernasconi".

- Si bien La Comunidad de Madrid pondrá todos los medios a su alcance para garantizar una idónea conservación y uso de los documentos del Archivo, tal y como ha quedado anteriormente anunciado, no será responsable de los riesgos inherentes a la puesta en servicio de los documentos depositados, como los deterioros debidos a la manipulación profesional ordinaria ni de aquellos acontecimientos de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran sobrevenirles. No obstante, el conjunto de documentos constitutivos del Archivo quedará cubierto, durante el tiempo que dure el depósito, por la póliza de seguros nº 8431100006567 con la aseguradora REALE cuya fecha de alta es el 1 de enero de 2012, la misma que el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid tiene contratada para todo el contenido documental que custodia, y que incluye una cláusula de cobertura de fondos de terceros. Al efecto, esta póliza se deberá mantener activa durante la vigencia del presente convenio en la cual se incluirá una cláusula adicional para el Archivo, detallando los documentos que quedarían amparados por ella y marcando la condición de beneficiarios de los propietarios de los documentos, valorados en 5.000 €, y marcando la condición de beneficiaria a la Propiedad. Asimismo, la Comunidad de Madrid se compromete, además, a gestionar la retirada y devolución del Archivo a la Propiedad o sus descendientes, por su propia cuenta y riesgo, con la contratación del personal capacitado y del seguro respectivo para el caso de la terminación del presente convenio por voluntad de cualquiera de las partes, en todo lo referente a la devolución del Archivo a las dependencias que indique la Propiedad, corriendo por cuenta y riesgo de la Comunidad de Madrid todas las gestiones logísticas para el transporte y entrega siempre que sea dentro del territorio peninsular español.
- 6. La Comunidad de Madrid no podrá lucrarse ni obtener rendimientos económicos, royalties, o comisiones de cualquier tipo, ni directa ni indirectamente, como consecuencia de la difusión, exhibición, publicidad o puesta a disposición del público general o científico, tanto del Archivo original como de sus copias digitales, habida cuenta del carácter altruista con el que la Propiedad entrega en depósito el Archivo. Sin embargo, las reproducciones o certificaciones que los usuarios del Archivo Regional de la Comunidad de Madrid soliciten de los documentos constitutivos del Archivo estarán sometidas al pago de las tasas o precios públicos que, con carácter general, están establecidas para la reproducción de documentos en los archivos de la Comunidad de Madrid.

CUARTA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.



La Propiedad se reserva para sí o sus descendientes, los derechos de propiedad intelectual que correspondan sobre cualesquier obras que formen parte del *Archivo* sujetas a la legislación sectorial en la materia, a excepción de las actividades de difusión que pueda realizar la Comunidad de Madrid. Este compromiso supone una autorización a favor de la Comunidad de Madrid, tan amplia como en Derecho sea necesaria para que realice cuantas reproducciones, distribución de copias y comunicación pública de las obras y piezas que forman parte del *Archivo* y que puedan ser precisas tanto para la conservación como para la difusión del *Archivo*, siempre y cuando esta difusión se realice de manera directa por la Comunidad de Madrid y sea de uso exclusivo para esta, no pudiendo ser nunca a favor de terceros. La autorización tendrá su vigencia hasta que las obras sean de dominio público, siendo su ámbito territorial todo el mundo, de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera del Convenio.

### QUINTA. - FINANCIACIÓN.

El Convenio no generará ni dará lugar a contraprestaciones económicas entre las partes.

#### SEXTA. - VIGENCIA Y PRÓRROGA DEL CONVENIO. EXTINCIÓN Y CAUSAS DEL MISMO

- 1. La duración del depósito del *Archivo* será determinada por un plazo de 4 años, prorrogables de forma expresa y por escrito por un único período igual de tiempo de 4 años, salvo que a la finalización del mismo sea denunciado por alguna de las partes, por lo menos, con 3 meses de antelación a la fecha de terminación del depósito.
- 2. Transcurridos los primeros 4 años, la Propiedad podrá retirar total o parcialmente el depósito en el momento que lo estime oportuno dando un preaviso de 30 días a la Comunidad para que pueda organizar el transporte del mismo al lugar que designe la Propiedad.
- 3. Durante los primeros 4 años, el depósito no podrá ser levantado por la Propiedad. El depósito sólo podrá ser levantado por los propietarios, en el período antes indicado, si se produce alguna de las situaciones que se indican a continuación:
  - a) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.
  - b) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en este Convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, también serán causas de extinción:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- c) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
- 4. Finalizado el depósito por cualquiera de las causas indicadas en el apartado 3, la Propiedad no podría solicitar de nuevo el depósito hasta transcurridos 2 años.

#### <u>SÉPTIMA</u>. – REGULACIÓN DEL CONVENIO Y ÓRGANO DE SEGUIMIENTO.

Este Convenio se regulará por lo dispuesto en las presentes cláusulas y, en lo no contenido en ellas, por acuerdos de interpretación conjuntos entre la Comunidad de Madrid y la Propiedad. A tal efecto, y con el objeto de realizar el seguimiento de este Convenio e interpretar lo no contenido en el mismo, se formará una Comisión de Seguimiento, cuyas reuniones tendrán lugar en las instalaciones del Archivo Regional de la Comunidad de Madrid y en ellas participarán: por parte AD de la Comunidad de Madrid, la persona titular de la Unidad de Protección y Promoción del DE Patrimonio Documental de la Subdirección General de Archivos y Gestión Documental; y por



parte de la Propiedad, el Sr. D. Mario Alberto Núñez Bernasconi o persona en quien delegue. Cualquiera de las partes podrá convocar esta Comisión cuando lo considere necesario, dando a la otra parte un preaviso de una semana.

### OCTAVA. – RÉGIMEN JURÍDICO.

- 1. Este Convenio queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público.
- 2. Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio serán sometidas a los tribunales y juzgados de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de la ciudad de Madrid.
- 3. En el caso de que alguna parte incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio, la otra parte estará facultada para denunciar el Convenio, dando lugar a su extinción.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por triplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA COMUNIDAD DE MADRID,

POR LA PROPIEDAD,







Fdo.: Mario Alberto Núñez Bernasconi.

## ANEXO ÚNICO Descripción somera del 'Archivo Mario La Vega – María del Sol'

CAJA Nº	CONTENIDO
1	Programas de la Compañía
2	Programas de la Compañía
3	Fotografías (positivos)
4	Programas y anuncios de la Compañía
5	Recortes de prensa
6	Carteles
7	<u>Documentos</u> : partituras; carnet sindicato del espectáculo; figurines; diplomas; listados componentes de la Compañía; contratos; y correspondencia.
Paquete	<ul> <li>8 fotografías enmarcadas paspartú (46 x 36 cm).</li> <li>1 figurín enmarcado (35,5 x 26 cm)</li> </ul>
	2 composiciones fotográficas b/n montadas en madera (60 x 50 cm).

